



HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. PRESENTES.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los y las munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen relativo a la modificación del artículo 147 del REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas.

SEGUNDO: Que las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los

Ma John

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DE VILLA DE ÁLVAREZ. ÇOL. SECRETARI**1** DEL AYUNTALIENTO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

TERCERO: Que en fecha 12 de enero del año 2023 mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Punto de acuerdo presentado por el Lic. Sergio Rodríguez Ceja, Regidor de este H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, mediante el cual propone la reforma del artículo 147 del REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; lo anterior con la finalidad de homologar y actualizar el reglamento municipal antes referido con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en fecha 17 de mayo de 2022, misma que tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, podemos constatar que desde el ámbito federal, previo a un análisis de evidencia científica de carácter nacional e internacional, siempre en miras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias se establecieron los límites de velocidad a respetar dentro del territorio nacional, como se ve a continuación expuesto:

- a) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

month



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







QUINTO: Que en fecha de 24 de agosto de 2002 fue publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Y plasmado en su artículo 147 se contemplan los límites de velocidad establecidos, a continuación expuestos.

- I. En carreteras: 70 km/h máxima y 30 km/h mínimo;
- II. En avenidas: 60 km/h máxima y 30 km/h mínima;
- III. En calles: 40 km/h máxima y 20 km/h mínima.

SEXTO: Derivado de lo anterior y en aras de buscar la armonización de nuestro Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad con la Legislatura Federal especializada en la materia, buscando siempre salvaguardar la vida de las personas usuarias y apelando a que las características actuales de la sociedad Villalvarense y los medios de transporte han evolucionado al pasar de los poco más de 20 años que se aprobó El Reglamento de la materia en nuestro municipio, nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la modificación del Artículo 147 del reglamento antes citado.

Ma Saffel

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.-Es de aprobarse y se aprueba la modificación del artículo 147 del REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147.- La Dirección, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades de circulación de los vehículos, y en caso de no existir señalamientos se tendrán los siguientes parámetros:

e r

DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. EURETARIA**S** EL AZUNTAMIENTO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







- a) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

SEGUNDO. Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción l, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 03 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTTÉRREZ ANDRADE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVÁZO SECRETARIO LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES SECRETARIO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

monday